

suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Cáceres, 29 de julio de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—37.158.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia de notificación de la Orden ministerial de fecha 2 de julio de 2002 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento setenta y cuatro (11.174) metros de longitud, comprendido desde la playa de la Galera (en el límite con el término municipal de Lorca) hasta el cabo Cope (incluido), en el término municipal de Águilas (Murcia). Referencia: DL-44-Murcia.

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden ministerial de fecha 2 de julio de 2002, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC) sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos once mil ciento setenta y cuatro (11.174) metros de longitud, comprendido desde la playa de la Galera (en el límite con el término municipal de Lorca) hasta el cabo Cope (incluido), en el término municipal de Águilas (Murcia), según se define en los planos fechados en marzo de 2001 y marzo de 2002 (hoja número 486).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

Murcia, 25 de julio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—37.144.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de 29 de julio de 2002, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1152/2002 (procedimiento ordinario) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 6) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sido interpuesto por doña Ángeles Maroto Robledo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de expendedorías generales de tabaco y timbre, convocado por Resolución de la misma Subsecretaría, de 3 de abril de 2001.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala y Sección en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.—37.256.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Políticas Sectoriales por el que se notifica la declaración de pérdida de la subvención y archivo de cuatro expedientes de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de expedientes de beneficios de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Políticas Sectoriales, de fecha 22 de mayo de 2002, por la que se ha resuelto declarar la pérdida de las subvenciones y archivo de los siguientes expedientes:

Titular: «Way, Sociedad Limitada». Número de expediente: MU/813/P02.

Titular: «Fetar, Sociedad Limitada». Número de expediente: AI/435/P08.

Titular: «Casa Nita, Sociedad Limitada». Número de expediente: MA/424/P08.

Titular: «Aguas de Sousas, Sociedad Anónima». Número de expediente: OR/218/P05.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a dichos expedientes:

«Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1998 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes MU/813/P02, AL/435/P08, MA/424/P08 y OR/218/P05, que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.»

Datos del anexo

Expediente: MU/813/P02. Empresa: «Way, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: AL/435/P08. Empresa: «Fetar, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: MA/424/P08. Empresa: «Casa Nita, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Expediente: OR/218/P05. Empresa: «Aguas de Sousas, Sociedad Anónima». Condiciones incumplidas de la resolución individual: Condiciones 2.4 y 2.5.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Subdirector general de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—37.145.